

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

9478

Resolución del vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes de 3 de agosto de 2016, relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones del año 2016 para proyectos de actividades culturales con motivo de la celebración del VII centenario de la muerte del beato Ramon Llull, y de las bases que la rigen

Ref. Base de Datos Nacional de Subvenciones: 314924

El vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes ha dictado, el 3 de agosto de 2016, la resolución que transcribo literalmente a continuación:

“Antecedentes

1. La Dirección Insular de Cultura del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, ha emitido una memoria justificativa sobre la convocatoria de subvenciones del año 2016 para proyectos de actividades culturales con motivo de la celebración del VII centenario de la muerte del beato Ramon Llull, y de las bases que la rigen.
2. La Unidad Jurídica Administrativa de Cultura, del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, ha emitido un informe jurídico favorable con respecto a la convocatoria mencionada y a las bases que la rigen.
3. En el expediente de referencia consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria 20.33460.48900 para llevar a cabo la convocatoria mencionada, visto el documento contable RC con el n.º. de referencia 22016/000234, por un importe de 100.000,00 €.
4. La Intervención General ha fiscalizado de conformidad la propuesta de resolución de aprobación de la convocatoria mencionada y de las bases que la rigen.

Fundamentos de Derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º. 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25 de julio de 2006).
3. Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB n.º. 132 de 3 de noviembre de 2001).
4. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.
5. Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB n.º. 100, de 10 de agosto de 1995) y modificada por la Ley 4/1999.
6. Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.
7. Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de julio de 2001 (BOIB n.º. 102, de 25 de agosto de 2001), y modificado por acuerdos del Pleno de: 8 de marzo de 2004 (BOIB n.º. 38, de 16 de marzo de 2004), 28 de julio de 2008 (BOIB n.º. 113, de 14 de agosto de 2008), 13 de octubre de 2011 (BOIB n.º. 158, de 20 de octubre de 2011), 14 de febrero de 2013 (BOIB n.º. 86, de 18 de junio de 2013), 9 de octubre de 2014 (BOIB n.º. 145, de 21 de octubre de 2014) y 8 de octubre de 2015 (BOIB n.º. 186, de 24 de diciembre de 2015)
8. Decreto de organización del Consejo de Mallorca, de día 10 de julio de 2015 (BOIB n.º. 119, de 18 de julio de 2015).
9. Bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca del año 2016.





Vistos el antecedentes y los fundamentos de Derecho expuestos, y en el ejercicio de las atribuciones previstas en el apartado g) del artículo 2 del Decreto de organización del Consejo de Mallorca de 10 de julio de 2015, RESUELVO:

1. Aprobar el expediente 23/2016, relativo a la convocatoria de subvenciones del año 2016 para proyectos de actividades culturales con motivo de la celebración del VII centenario de la muerte del beato Ramon Llull, y a las bases que la rigen.
2. Autorizar un gasto de 100.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20.33460.48900 (RC nº. de referencia 22016/000234) para atender las subvenciones de la convocatoria mencionada.
3. Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que la rigen.
4. Ordenar la publicación en el BOIB de las bases que rigen la convocatoria mencionada, por conducto de la base de datos nacional de subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, el recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce 3 meses después de la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se puede presentar, si es el caso, cualquier otro recurso que sea pertinente. Todo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 3 de agosto de 2016

El secretario técnico del Departamento
de Cultura, Patrimonio y Deportes por delegación
(Resolución de 20 de julio 2015, BOIB nº. 159, de 31 de octubre)
Jaume Colom Adrover

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2016 PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL VII CENTENARIO DE LA MUERTE DEL BEATO RAMON LLULL, Y BASES QUE LA RIGEN

Bases

Primera. Finalidades

Con motivo del aniversario de los 700 años de la muerte del beato Ramon Llull, el Consejo de Mallorca declaró, el 12 de diciembre de 2013, el Año Ramon Llull, comprendido entre los meses de noviembre de los años 2015 y 2016.

Vista esta declaración y para conmemorar el Año Ramon Llull, el Consejo de Mallorca, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones de 2016, pretende, a través del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, llevar a cabo una convocatoria de subvenciones con las finalidades de impulsar y promover la organización y la realización de proyectos de actividades culturales, en el ámbito territorial de la isla de Mallorca, que permitan dar a conocer y difundir la vida y la obra del beato Ramon Llull, como figura de relevancia extraordinaria, tanto de la cultura de Mallorca como de la cultura universal.

Por todo ello, y desde la premisa que el beato Ramon Llull dedicó grande parte de la su vida al estudio y reflexión del cristianismo con la intención de darlo a conocer y de unificar a toda la humanidad de acuerdo con sus valores, el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca destina esta convocatoria de subvenciones a las entidades asociativas religiosas y a las circunscripciones



territoriales de la Iglesia Católica, como heredera del pensamiento luliano, que lleven a cabo actividades culturales en el marco del Año Ramon Llull, a partir de la consideración que pueden dar a conocer y difundir, desde la vertiente cristiana, la figura y la obra del beato en toda su dimensión, ya que la finalidad del pensamiento luliano es demostrar la veracidad del cristianismo a través del *Ars*.

Segunda. Objeto

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones los proyectos que tengan por objeto la realización, en la isla de Mallorca y dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 30 de septiembre del año 2016 (ambos incluidos), de actividades culturales en forma de congresos, conciertos, exposiciones o audiovisuales, que persigan las finalidades de dar a conocer la figura del beato Ramon Llull, el lulismo y sus contextos cultural y/o musical y/o científico, así como la difusión y la promoción de su obra, en el marco del Año Ramon Llull.

Quedan excluidos:

- Los que sean objeto de las subvenciones nominativas del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes.
- Los que ya estén subvencionados o hayan recibido el apoyo de este departamento a través de otras convocatorias o procedimientos, independientemente de quien los presente.
- Los que lleven a cabo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- Las actividades relativas a la promoción exterior de la cultura de Mallorca.
- Las de ámbito no propiamente cultural, como por ejemplo, educativo, deportivo, sanitario, medioambiental, de juventud, de personas mayores.
- Las actividades de artes escénicas y de danza.
- Las actividades culturales que se utilicen como medio para alcanzar, exclusivamente, objetivos que no sean propiamente culturales.

Limitación: No se puede presentar ni subvencionar más de un proyecto por entidad solicitante y por cada una de las formas de actividades culturales (congresos, conciertos, exposiciones o audiovisuales) objeto de esta convocatoria.

Tercera. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las entidades asociativas religiosas de la Iglesia católica y las circunscripciones territoriales de esta, con personalidad jurídica, erigidas, creadas o instituidas por la Iglesia Católica, así como las circunscripciones territoriales de esta, que reúnan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente y definitivamente constituidas, y encontrarse inscritas, en la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en el Registro de Entidades Religiosas que regula el Real decreto 594/2015, de 3 de julio (BOE nº. 183, de 1 de agosto) o, en caso de que no proceda esta inscripción, disfrutar de personalidad jurídica propia que se acredite por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, de acuerdo con lo que dispone la resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas.
2. Encontrarse radicadas en el ámbito territorial de la isla de Mallorca.

No obstante, no pueden ser beneficiarias:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) (en adelante LGS).
- Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que dictar la propuesta de resolución definitiva, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca (el hecho de estar al corriente ante las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca lo tiene que verificar, de oficio, la Tesorería General de esta corporación).

Cuarta. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Asimismo, sin perjuicio del supuesto de exclusión que establece la base segunda, son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para realizar el mismo proyecto, siempre que su cómputo total no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado y, consiguientemente, la



entidad beneficiaria tiene que buscar otros fondos de financiación o bien aportar fondos propios.

Quinta. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2016 se destina la cantidad de 100.000,00 €, con cargo en la partida 20 33460 48900, para atender las subvenciones de esta convocatoria.

Sexta. Gastos subvencionables

1. En principio, por definición y de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la LGS, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto cultural, el que responde a la naturaleza de este, es estrictamente necesario para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto cultural y, está legalmente justificado con facturas u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalización tiene que coincidir con la de la duración del proyecto que no puede tener, en ningún caso, una temporalización superior a 11 meses. Por eso, la fecha de los justificantes se computa en virtud de la duración del proyecto o, como máximo, en los 11 meses anteriores a la fecha de la finalización de la ejecución del proyecto y hasta esta fecha como límite. En este sentido, se entiende como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el último día que se realiza la actividad subvencionada, el cual se tendrá que acreditar mediante la memoria técnica y la memoria económica que integran la cuenta justificativa, tal como se especifica en la base decimoctava.

No obstante, se pueden admitir las facturas que se hayan emitido con posterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, siempre que la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto de la factura, se haya efectuado en la temporalización señalada en el párrafo anterior. Con todo, la fecha de expedición de las facturas no puede superar el plazo o, en su caso, la fecha límite para presentar la documentación justificativa señalados en la base decimoctava.

Asimismo, se consideran gastos subvencionables: los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los derivados de garantías bancarias, si están directamente relacionados y son indispensables para preparar y llevar a cabo el proyecto cultural.

También se consideran subvencionables los gastos de mantenimiento, de alojamiento, de desplazamiento y de seguros, siempre que estén directamente relacionados y sean indispensables para preparar y llevar a cabo el proyecto, y sólo si son generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad cultural objeto del proyecto (artistas, ponentes, conferenciantes, etc ...), por lo cual no serán subvencionables, en ningún caso, los generados por otras personas que no cumplan el requisito mencionado (familiares de las personas directamente relacionadas antes mencionadas, asistentes o público en general, etc ...). El límite máximo subvencionable de estos gastos, visto su importe agregado total, es el 25% del presupuesto total subvencionable del proyecto.

Por otra parte, dado que las subvenciones de esta convocatoria tienen por objeto los proyectos culturales que se recogen en la base segunda sin entrar a determinar, en concreto, qué tipo de gastos del presupuesto se imputan a la subvención, se permite que los gastos subvencionables del presupuesto del proyecto se puedan compensar entre ellos.

Aparte del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base, sólo se puede considerar, como gasto realizado, y, por lo tanto, subvencionable, aquel que se haya pagado antes acabar el plazo de presentación de la justificación de la subvención. La forma de acreditar este pago y el plazo para llevarlo a cabo se regulan en la base decimoctava.

2. En todo caso, no son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte ni del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el apartado 1.
- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros de parecidos que no sean un elemento necesario para llevar a cabo el proyecto cultural.
- Los costes indirectos de combustible, luz, teléfono e internet.

Por otra parte, no forman parte del presupuesto subvencionable, a los efectos de lo que establece el límite 2) de la base duodécima, aunque formen parte del presupuesto del proyecto, vista la naturaleza del crédito presupuestario de la convocatoria:

- Las inversiones y obras, la compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

3. Sobre el gasto subvencionable, se tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:





- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley contratos del sector público -que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público- para el contrato menor, el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la obra para hacer la obra, prestar el servicio o entregar el bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o a menos que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención, se tiene que hacer en virtud de criterios de eficiencia y economía, en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente (art. 31.3 de la LGS) se tiene que presentar una memoria justificativa.

- Cuando el documento justificativo del gasto sea un documento electrónico que se haya emitido a través de medios telemáticos, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar una declaración responsable sobre el hecho que el importe total de estos justificantes o, en su caso, la parte que se imputa a la subvención no se ha utilizado ni se utilizará para justificar otras subvenciones

Séptima. Publicación de la convocatoria y de su resolución

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17,18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, enviará a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria, con las bases que la rigen, y sobre las resoluciones de concesión que se deriven, y se publicará en el BOIB por conducto de base de datos mencionada, además de exponerse en el tablón de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia y colgarse en la página web del Consejo de Mallorca (www.conselldemallorca.net).

Octava. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas, con la intención de establecer una prelación a cada modalidad a través de los criterios de evaluación previstos en la base decimotercera de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en la base duodécima y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

No obstante, no hay que establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación de los criterios de la base decimotercera, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de estas bases, de la convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago. El vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes es el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y de resolverla. La instrucción corresponde en la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 24 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, general de subvenciones (LGS), y las que se mencionan en estas bases. El órgano instructor, cuando ha recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y ha comprobado, por una parte, si las entidades propuestas, como beneficiarias de la convocatoria, cumplen los requisitos establecidos en estas bases y, por otra parte, si están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca, dicta la propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta tiene que incluir la relación de entidades beneficiarias con indicación del proyecto cultural subvencionado, su presupuesto y, en su caso, el presupuesto subvencionable, la puntuación total obtenida, el importe de la subvención, además del resto de solicitudes desestimadas. Posteriormente, el vicepresidente primero y consejero ejecutivo de Cultura, Patrimonio y Deportes resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de resolución definitiva mencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 4 meses, contadores a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

Novena. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se tienen que formalizar, preferentemente, mediante los modelos que facilita el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes en estas bases pero, en cualquier caso, tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y de la persona que la representa.

Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Modelo de solicitud (anexo 1).



- 2) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud.
- 3) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud, y acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en caso de que la firme una persona distinta.
- 4) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados, y, en su caso, de la modificación de aquella y de los nuevos estatutos inscritos en el registro pertinente. En el supuesto de no contar con esta documentación (constitutiva y/o estatutaria), de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la entidad, certificado acreditativo de esta circunstancia.
- 5) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Consejo de Mallorca puede obtener las certificaciones mencionadas si la entidad solicitante cumplimenta y presenta el anexo 5; en caso contrario, la entidad solicitante tiene que adjuntar las certificaciones señaladas.
- 6) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, ante autoridad administrativa, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS (anexo 2).
- 7) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, en su caso, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por la ejecución de la actividad (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que la financien (ver el modelo del anexo 2).
- 8) Proyecto/s cultural/es objeto de la solicitud, firmado/s bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, en el que se tienen que reflejar y desarrollar, además, los aspectos que conforman los criterios de evaluación de la base decimotercera.
- 9) Presupuesto, equilibrado y firmado bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, que incluya las partidas que lo integran, que tiene que recoger los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto y los ingresos con que se tiene que financiar (ver el modelo del anexo 6) (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto; en caso de que el impuesto indirecto IVA soportado no sea susceptible de recuperación o compensación, vista la declaración responsable referida como documento 13, se tendrá que desglosar a efectos de determinar el presupuesto subvencionable.)
- 10) Anexo 5 (voluntario): autorización de la entidad solicitante, firmada por el representante legal de esta o por persona autorizada, para que el Consejo de Mallorca, mediante el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, pueda solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.
- 11) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).
- 12) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia o, en el caso de que no proceda esta inscripción, de su personalidad jurídica por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, de acuerdo con lo que dispone la resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas.
- 13) Declaración responsable expresa, en el modelo de solicitud del anexo 1, sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no.

Notas:

1. Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que todos los documentos, sobre todo los de los apartados 8 y 9, se presenten con esmero a fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.
2. No hay que presentar la documentación de los apartados 2 (salvo el NIF de la persona autorizada, si ocurre) y 4 si ya se presentó ante el Departamento del Consejo de Mallorca competente en materia de cultura en alguna de las convocatorias de subvenciones correspondientes al año 2011 o posteriores, siempre que no haya habido cambios y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, así como la referencia de la convocatoria.

Décima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se pueden presentar en el plazo de 20 días hábiles, el cual computa a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Si el último día hábil cayera en sábado, el plazo se prolonga hasta el hábil siguiente.

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 -Palma-). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.





Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días hábiles siguientes en el de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá. Si el último día cayera en sábado, el plazo se prolonga hasta el hábil siguiente.

Undécima. Subsanación de deficiencias

Si la instancia de la solicitud o la documentación adjunta fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten.

Si, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Consejo de Mallorca, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición. Eso, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Duodécima. Importe de la subvención

La determinación del importe de la subvención, sin perjuicio de lo que dice el párrafo tercero de la base octava, tiene que respetar los límites y criterios siguientes:

- 1) No puede ser superior a la cantidad solicitada
- 2) No puede superar el 80% del presupuesto subvencionable del proyecto (se entiende como presupuesto subvencionable el conjunto de las partidas del presupuesto que cumplen los requisitos recogidos en la base sexta).
- 3) La subvención no puede ser superior al importe del remanente que quede para atribuir al último beneficiario, vista la puntuación obtenida, si ocurre.
- 4) Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que obtengan la misma puntuación total, el crédito que reste para asignar no fuera suficiente para concederlas todas, se tiene que repartir de acuerdo con la orden de prelación siguiente:

Las que hayan obtenido mayor puntuación en el primer criterio (1) de evaluación, del apartado A (Grado de elaboración del proyecto) de la base decimotercera. Sin embargo, en caso de que haya más de una solicitud con la misma puntuación en el primer criterio, y el crédito no sea tampoco suficiente para conceder las ayudas, este empate se tiene que resolver teniendo en cuenta la puntuación del criterio siguiente (2) dentro del mismo apartado, y así sucesivamente.

Si, aun así, el remanente no fuera suficiente, todavía, para otorgar las subvenciones de las solicitudes que obtengan la misma puntuación en este apartado, se tiene que observar la puntuación que hayan obtenido en el apartado siguiente, siguiendo el mismo orden sucesivo de los criterios del apartado B, y, si fuera necesario, se tienen que observar los criterios del apartado C, siempre respetando el orden establecido.

Con todo, si como resultado de atender el orden de prelación establecido en los párrafos anteriores de este apartado se mantuviera el empate, este último se resolverá a favor de la solicitud con el importe total de presupuesto subvencionable más elevado.

Este sistema, para resolver el empate de que puede haber entre solicitudes que tienen la misma puntuación, se tiene que aplicar siempre igual hasta que se haya agotado todo el crédito que se tenga que otorgar.

5) En todo caso, el importe de la subvención no puede rebasar aisladamente o, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos, obtenidos, para llevar a cabo el mismo proyecto cultural subvencionado, el presupuesto de ejecución de este proyecto.

Decimotercera. Criterios de evaluación.

El procedimiento de esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, comparando en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas, con la intención de establecer una prelación, mediante la aplicación ponderada de los criterios de evaluación siguientes, con una puntuación total máxima de 100 puntos.

A) Grado de elaboración del proyecto (máximo de 50 puntos):

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. Objetivos (máximo de 5 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- Los objetivos están explicados pero de una manera muy general: de 1 a 3 puntos
- Se especifica detalladamente cuáles son los objetivos generales y específicos para la realización del proyecto: de 4 a 5 puntos





2. Explicación detallada de la actividad, con el fin de poder visualizar de la manera más clara posible en qué consistirá (máximo de 25 puntos):

- La explicación que se facilita de la actividad, independientemente de la extensión del texto, es muy básica, o muy repetitiva pero poco clara y prácticamente no se da información: hasta 10 puntos
- La explicación es correcta pero podría estar más desarrollada: de 11 a 20 puntos
- Se explica claramente en qué consistirá la actividad y se da el máximo de información posible de forma detallada y precisa. Se valora la precisión y no la extensión de la explicación: de 21 a 25 puntos

3. Plan de trabajo (calendario de ejecución), donde conste la planificación llevada a cabo y cómo se ha ejecutado o se ejecutará, con un relato metodológico de su temporalización y las pautas y procedimientos seguidos por la consecución de los objetivos planteados (máximo de 5 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Se explica la temporalización de la actividad pero no el plan de trabajo: de 1 a 3 puntos
- Se detalla de forma precisa cuál será el plan de trabajo para la realización de la actividad: de 4 a 5 puntos

4. Evaluación del proyecto, para poder analizar y valorar el nivel de cumplimiento de la actividad presentada donde consten los diferentes indicadores de la evaluación, tanto cualitativos como cuantitativos y que sean coherentes con la consecución de los objetivos que se pretenden (máximo de 10 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Se explica la evaluación de la actividad pero no se especifica cuáles serán las pautas a seguir o bien se explica de manera muy general: de 1 a 5 puntos
- Se detallan las pautas, los indicadores cualitativos y cuantitativos que se llevarán a cabo para la evaluación de la actividad: de 6 a 10 puntos

5. Recursos humanos (profesionales y voluntarios), para poder analizar y valorar el equipo humano encargado de realizar el proyecto, vistas las diferentes funciones asignadas a cada persona o a cada categoría profesional, el plan para el voluntariado, entre otros aspectos (máximo de 5 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- Se especifican los recursos humanos pero de una manera muy general y poco detallada: de 1 a 3 puntos
- Queda bien definido cuáles serán los recursos humanos que participarán en la gestión y realización del proyecto, así como las funciones que desarrollará cada uno de ellos: de 4 a 5 puntos

B) Proyección colectiva y pública (máximo de 30 puntos):

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes:

1. El número de destinatarios potenciales a los cuales va dirigido el proyecto (máximo de 5 puntos):

- Hasta 500 personas: 1 punto
- De más de 500 a 1.000 personas: 2 puntos
- De más de 1.000 a 2.000 personas: 3 puntos
- De más de 2.000 a 5.000 personas: 4 puntos
- Más de 5.000 personas: 5 puntos

2. Perfil de los destinatarios, para poder analizar y valorar la idoneidad del proyecto en relación con el colectivo al cual se dirige (máximo de 4 puntos):

- No se especifica: 0 puntos
- Se especifica el perfil de los destinatarios pero de una manera muy general y poco detallada: de 1 a 2 puntos
- Quedan muy definidos los perfiles de los destinatarios y su correlación hacia el proyecto: de 3 a 4 puntos

3. Pautas, medidas y estrategias para incrementar y captar nuevos públicos (máximo de 9 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- Se explican las pautas, medidas y estrategias de una forma muy general y poco detallada: de 1 a 3 puntos
- Las pautas, medidas y estrategias se tienen presentes, pero no se valoran de una manera especial: de 4 a 6 puntos
- Las pautas, medidas y estrategias se tienen presentes o muy presentes y son las más adecuadas y óptimas en la investigación del



incremento y captación de nuevos públicos: de 7 a 9 puntos

4. Difusión del proyecto, vistas todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad (máximo de 7 puntos):

a) Alcance territorial de la difusión (máximo de 3 puntos):

- Difusión de ámbito local: 1 punto
- Difusión de ámbito local, e insular: 2 puntos
- Difusión de ámbito local, e insular, y/o nacional y/o internacional: 3 puntos

b) Medios de comunicación/soportes utilizados para difundir el proyecto, teniendo en cuenta qué medidas se utilizarán para hacer difusión en función del tipo de actividad (por ejemplo: tradicionales como folletines, carteles, anuncios de prensa ..., y TICs y redes sociales) (máximo de 4 puntos)

- No se especifican: 0 puntos
- Medios de comunicación/soportes tradicionales: 2 puntos
- Medios de comunicación/ soportes tradicionales y uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las redes sociales: 4 puntos

5. Proyectos presentados en catalán, que fomenten el uso del catalán y que utilicen la lengua catalana para hacer difusión (máximo de 5 puntos):

- El proyecto se presenta íntegramente en catalán: 1 punto
- El proyecto se presenta en catalán y utiliza la lengua catalana para hacer la difusión: 3 puntos
- El proyecto se presenta en catalán, se hace la difusión en catalán y el proyecto fomenta el uso del catalán: 5 puntos

C) Innovación, originalidad y creatividad (máximo de 10 puntos):

Esta puntuación se distribuye a través de los aspectos y de la forma siguientes;

1. En el tipo de actividad y su desarrollo (máximo de 5 puntos):

- No se especifican: 0 puntos
- En caso de que el proyecto presente elementos de innovación, originalidad y creatividad y se detallen y expliquen de manera muy general: de 1 a 3 puntos
- En caso de que el proyecto presente elementos de innovación, originalidad y creatividad del y queden muy definidos y explicados: de 4 a 5 puntos

2. En las medidas de difusión (máximo de 5 puntos).

- No se especifican: 0 puntos
- En caso de que las medidas de difusión del proyecto presenten elementos de innovación, originalidad y creatividad y queden contempladas de manera muy general: de 1 a 3 puntos
- En caso de que las medidas de difusión presenten elementos de innovación, originalidad y creatividad y queden muy definidas: de 4 a 5 puntos

Decimocuarta. Comisión de evaluación

Para estudiar y para evaluar las solicitudes, así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión técnica de evaluación siguiente, que integran las personas relacionadas acto seguido:

-Presidencia

Sr. Rafel M. Creus Oliver, director insular de Cultura. Su sustituto es el Sr. Francesc Riera Vayreda, jefe del Servicio de Cultura.

-Secretaría

Sr. Miguel Ferrer Alonso, jefe de sección de la Unidad Jurídica Administrativa de Cultura del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes. Su sustituta es la Sra. Aina Catalán Carrera, jefa de servicio de la Unidad Jurídica Administrativa de Cultura del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes.

-Vocales

Sr. Juan José Riera Ferrer, jefe de la Sección de Bibliotecas, o el funcionario o la funcionaria que le sustituya.

Sr. Guillem Mas Miralles, jefe de la Unidad de Gestión y Coordinación de la Sección de Bibliotecas., o el funcionario o la funcionaria que le sustituya.

Sra. Cristina Llambias Cortés, responsable de programas del Servicio de Cultura o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.



Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base en el órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva, que tiene que reflejar todo lo que establece la base octava. La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la LGS; las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/01); las recogidas en estas bases, y el resto que sean aplicables.

Concretamente:

1. Llevar a cabo el proyecto cultural objeto de la subvención, en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, en su caso, con las modificaciones previamente comunicadas, tal como recoge la base decimoséptima.
2. Acreditar ante el Consejo de Mallorca, tal como establecen las bases, la realización del proyecto cultural y, también en su caso, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención determine.
3. Comunicar al Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado, así como cualquier información complementaria referida a la actividad subvencionada y que sea oportuna.
4. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
5. Dejar constancia de la percepción y de la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación que la sustituya.
6. Acreditar, tal como se determina en estas bases y antes dictarse la propuesta de resolución definitiva de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas para hacer público el apoyo económico del Consejo de Mallorca al proyecto cultural subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletines, carteles o cualquier otro material imprimido, se tiene que incluir la imagen corporativa del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o del Consejo de Mallorca.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el capítulo I del Título III del RLGS.

Decimosexta. Subcontratación

De acuerdo con el art. 29 LGS se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que es el objeto de la subvención. Por lo tanto, no se encuentra incluida en este término, es decir, no se entiende comprendida dentro del término subcontratación, la contratación de aquellos gastos comprometidos con diferentes proveedores en las cuales tenga que incurrir el beneficiario para realizar el proyecto siempre que no sean un elemento principal o esencial de la actividad que constituye su objeto social.

La entidad beneficiaria puede subcontratar el proyecto cultural subvencionado, objeto de la solicitud, hasta el 100% de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y los que se indican a continuación.

Requisitos:

- a) La entidad beneficiaria tiene que presentar con la factura justificativa de la subcontratación, la documentación siguiente:

1. Una declaración responsable del subcontratista sobre los hechos siguientes:



- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas al art. 13 LGS.
- Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación.
- Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
- Que no es un intermediario o asesor en el cual los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados.

2. Documentación acreditativa o justificativa sobre los aspectos siguientes:

- los motivos por los cuales se lleva a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y de eficiencia y,
- en su caso, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.

b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Que el contrato se haga por escrito, una vez recibida la autorización del órgano concedente de la subvención (art. 29.3 LGS).
2. Que la entidad presente una solicitud de autorización por subcontratar con la documentación siguiente:
 - La documentación mencionada en los puntos 1 y 2 del apartado a).
 - La propuesta de formalización de la subcontratación.
 - La documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista.

c) La entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 29.7 de la Ley 38/2003, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores cuyos honorarios se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, a menos que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y lo autorice previamente el órgano concedente de la subvención en los términos que establezca la cláusula. (Se tiene que tener en cuenta, en este caso, el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, que define las circunstancias en que se considera que hay vínculo con la entidad beneficiaria).

No obstante, se puede subcontratar a favor de las personas o las entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 4 de la letra c), con la previa autorización del órgano concedente de la subvención, siempre que se presente esta documentación:

I) Solicitud de la entidad beneficiaria para subcontratar con personas vinculadas, indicando el tipo de vinculación existente. (En caso de que la subcontratación concertada vaya exceder del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, se tiene que presentar además la propuesta de formalización de la subcontratación, ya que esta se tiene que materializar a través de un contrato escrito y, la documentación acreditativa de la personalidad del subcontratista).

II) La subcontratación se tiene que llevar a término en condiciones normales de mercado y, en este sentido, la entidad beneficiaria tiene que haber pedido 3 presupuestos sobre la actividad que quiere subcontratar, y, posteriormente, en la justificación tiene que presentar la factura de la subcontratación y los otros 2 presupuestos rechazados.

III) Una declaración del subcontratista sobre los hechos siguientes:

- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas al art. 13 LGS.
- Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación.
- Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber alcanzado la evaluación suficiente.
- Que no es un intermediario o asesor en el cual los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor del mercado de trabajo efectuado o de los servicios prestados.

IV) Documentación acreditativa o justificativa sobre los aspectos siguientes:

- los motivos por los cuales se lleva a cabo la subcontratación y la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo, así como que responde a criterios de eficacia y de eficiencia y,
- en su caso, el valor añadido que el hecho de la subcontratación aporta a la actividad subvencionada.



Decimoséptima. Modificación del proyecto

Cuando a la hora de justificar la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgar la subvención, que no alteran esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la concesión de acuerdo con el apartado 3.1) del arte. 17 de LGS, el órgano concedente puede aceptar la justificación presentada, siempre que aquello no afecte a los derechos de los terceros (art. 86.1 del RLGS).

En ningún caso, se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

Decimoctava. Justificación y pago de la subvención

De acuerdo con lo que recogen los artículos 34.3 de la LGS y 88.1 del RLGS, el abono de la subvención, que se hace mediante transferencia bancaria, se tiene que llevar a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado, tal como se establece en esta base, la realización del proyecto cultural subvencionado.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención, tiene que acreditar, por una parte, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y, por otra parte, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Consejo de Mallorca, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, se tiene que seguir lo que establece el apartado 5 de la base novena. No obstante, la persona beneficiaria puede sustituir las certificaciones que se señalan por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los casos siguientes:

- a. Cuando el importe de la subvención concedida en la convocatoria no supere los 3.000,00 € (art. 24.4 del RLGS).
- b. Cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública, un organismo, una entidad pública o una fundación del sector público (art. 24.6 del RLGS).
- c. Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos relativos a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 22.1 del RLGS).

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones con el Consejo de Mallorca lo acredita, de oficio, la Tesorería de la institución, y el hecho de que la entidad beneficiaria no sea deudora por una resolución de reintegro se acredita mediante una declaración responsable de esta (ver el modelo del anexo 8).

Documentación justificativa: La justificación de la realización del proyecto cultural subvencionado y, de la consecución de los objetivos de la subvención, así como del cumplimiento de las condiciones que determine, en su caso, el acto de concesión de la subvención, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con los artículos 72 y 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25/7/2006), a través de una cuenta justificativa que está integrada por la memoria técnica y económica siguientes:

A) MEMORIA TÉCNICA:

Es la documentación con la cual la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto cultural subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que ha comunicado al departamento. La memoria técnica está integrada por la documentación siguiente:

- 1) Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes, con indicación de la fecha de finalización de la actividad. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado (ver el modelo del anexo 7).
- 2) Un ejemplar, en su caso, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o, simplemente del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución.
- 3) Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

B) MEMORIA ECONÓMICA:

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos siguientes.





1.- Anexo 4: Declaración responsable de la realización del proyecto cultural subvencionado y de su presupuesto de ejecución, a la cual se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y de los gastos que corresponden sin lugar a dudas al proyecto cultural subvencionado (art. 30.2 de la LGS y art. 72.2 del RLGS).

2.- Relación de los gastos y de los ingresos del proyecto cultural subvencionado. La relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su NIF, el número, el importe (se entiende que no lleva IVA si no se recoge nada al respecto), la fecha de emisión, la fecha de pago y, el concepto de la factura o del documento similar. La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto excepto la subvención, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia.

En esta relación se tendrán que incluir los gastos subvencionables de mantenimiento, de alojamiento, y de desplazamiento que, en su caso, se imputen en la realización del proyecto, indicando, con carácter mínimo, la descripción y el motivo de cada gasto y su vinculación con el proyecto.

3.- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado (art. 31.1 de la Ley 38/2003) (anexo 4).

4.- Una declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de si recupera y/o compensa el IVA (art. 31.8 de la Ley 38/2003) (anexo 4)

5.- Las facturas originales o los documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado, que tienen que estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que cumplir todos los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. Así, se pueden citar, entre otros, como ejemplo y siempre que sean apropiados:

- Datos fiscales identificativos de proveedor y del destinatario
- Fecha y número de factura
- Concepto del gasto
- Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)
- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.
- Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

En el caso de los gastos de mantenimiento, de alojamiento, de desplazamiento, no se admitirán billetes, tickets o documentos similares que no cumplan los requisitos que exige el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Notes:

1. Las facturas o los justificantes del presupuesto subvencionable ejecutado se tienen que presentar: de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar con el mismo orden establecido en la relación de gastos que tiene que presentar con el anexo 4.

2. El pago de los justificantes se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican a continuación y, la documentación que lo acredita tiene que presentar las características siguientes:

A) Pago a través de transferencia bancaria o de ingreso en cuenta bancario.

En este caso, se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- Copia de la orden de la transferencia bancaria o del documento de ingreso bancario. Estos documentos tienen que recoger los datos siguientes: el concepto de la transferencia o del ingreso que tiene que permitir identificar el justificante en que se imputa el pago, la fecha del documento, el importe y, los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente y,
- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para la copia de la orden de transferencia o para el documento de ingreso, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

B) Pago mediante cheque o pagaré nominativo:

La entidad beneficiaria tiene que aportar todos estos documentos:

- Copia del cheque o pagaré nominativo, emitido a nombre del proveedor que emite la factura, siempre que esté vencido.
- Certificado o documento de la entidad bancaria en que se haga constar estos datos: el número de cheque, su importe, la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré.





No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria bastará presentar este detalle del cargo bancario y la copia del cheque o pagaré correspondiente.

C) Pago a través de pagarés, letras de cambio o similares.

En este supuesto, la acreditación del pago se tiene que hacer a través de este documento:

Certificado o documento de la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, el beneficiario, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y de su abono por parte del librado.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan en el párrafo anterior bastará presentar este detalle del cargo bancario.

D) Pago mediante tarjeta de crédito.

Este tipo de pago se tiene que acreditar con los documentos siguientes:

- Resguardo del pago con tarjeta.
- Certificado o documento de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria bastará presentar este detalle del cargo bancario y el resguardo del pago con tarjeta.

E) Pago mediante domiciliación bancaria.

En este caso, se tiene que adjuntar estos documentos:

- Notificación bancaria del cargo.
- Certificado o documento de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

No obstante, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado o para el documento de la entidad bancaria bastará presentar este detalle del cargo bancario y la notificación bancaria del cargo.

3. En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

4. Si el pago se hace divisas, la entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

5. No se admite el pago en efectivo.

6. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales presentados, a petición de la entidad beneficiaria, se tiene que estampillar la fecha de concesión de la subvención y el importe del justificante que se imputa a la subvención.

6.- Las 3 ofertas, en su caso, que se tienen que solicitar a diferentes proveedores antes de contratar el gasto pertinente, de acuerdo con aquello establecido al primer párrafo del apartado tercero de la base sexta.

7.- La documentación relativa a la subcontratación que se tenga que presentar, si ocurre, de acuerdo con aquello establecido en la base decimosesta.

8.- Cualquier otra documentación que se derive de estas bases o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural.

Plazo de presentación:

Hay que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, 111 y Hogar de la Infancia: General Riera, 113 -Palma-), o en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, lo antes posible y, en todo caso, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones. Si el último día fuera sábado, el plazo mencionado se prolonga hasta el día hábil siguiente.

Si la resolución de la convocatoria se dictara y publicara antes de finalizar la temporalización establecida en la base segunda, la entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa lo antes posible y, en todo caso, el último día para presentarla es el 20 de octubre de 2016.

Si la documentación se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta

documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de los justificantes, no se tiene que admitir en ningún caso. Si el último día natural fuera sábado, el plazo mencionado se aplaza hasta el día hábil siguiente.

Decimonovena. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación establecida en la base anterior, se le tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación de este requerimiento (art. 70.3 de la RLGS).

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria que las subsane en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 71.2 de la RLGS).

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, de acuerdo con el arte. 31.3 b) del RLGS, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la LGS.

Vigésima. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede inspeccionar y comprobar las actividades culturales que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Vigésima primera. Revocación de la subvención

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, la tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 40.1 de la LGS.

2. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se tiene que llevar a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención y, consiguientemente, la pérdida del derecho a cobrar parcialmente la subvención, de acuerdo con la aplicación de los criterios de gradación siguientes:

a) En el caso de ejecución parcial del proyecto, que tiene que suponer, como mínimo, la ejecución del 50% de las actividades de este o de la actividad planificada (cuando el proyecto sólo esté integrado por una actividad y esta sea susceptible de dividirse en unidades de ejecución con una naturaleza e identidad propia) y la consecución de los objetivos de la subvención, la revocación parcial subvención inicial se tiene que hacer en función del importe de la subvención inicial no justificado, siempre que la entidad haya especificado la aplicación de la subvención inicial entre las diferentes actividades del proyecto o unidades de ejecución, sea en la documentación inicial sea antes de la justificación de la subvención o en el momento de presentarla, como consecuencia del requerimiento del órgano instructor. Por lo tanto, si el proyecto no fuera susceptible de dividirse en las unidades de ejecución mencionadas se tiene que revocar totalmente la subvención.

b) En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto cultural, pero no se haya justificado correctamente el presupuesto inicial subvencionable porque la documentación justificativa presente deficiencias sea porque es inadecuada, porque no se ajusta a los requisitos de las bases, sea porque es insuficiente, por no haberse ejecutado la totalidad del presupuesto inicial subvencionable, la revocación parcial de la subvención inicial se tiene que hacer en función de los criterios siguientes:

1. Si la subvención se ha calculado en función del criterio 1 y 3 de la base duodécima, se tiene que revocar parcialmente cuando el importe de la subvención represente hacia el presupuesto de ejecución subvencionable un porcentaje superior al 80% ya que, en este caso se tiene que reducir el importe inicial de la subvención hasta el porcentaje mencionado.

2. Si la subvención se ha determinado en función del criterio 2 de la base duodécima, es decir, que representa el 80% del presupuesto inicial subvencionable, se tiene que reducir proporcionalmente el importe inicial de la subvención hacia el presupuesto de ejecución subvencionable.

3. Cuando la subvención otorgada en esta convocatoria sea incompatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto cultural, el órgano concedente tiene que exigir el reintegro de la subvención o, en su caso, declarar la pérdida del derecho a cobrar la subvención adecuada, si la entidad beneficiaria no hubiera presentado la renuncia pertinente.

4. En el caso que el importe total de la suma de la subvención más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supere el presupuesto total de ejecución de este, el importe de la revocación parcial de la



subvención tiene que ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado mencionado.

Vigésima segunda. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria.

Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano que la aprobó la tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

Vigésima tercera. Sanciones

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al resto de la normativa que sea de aplicación.

Vigésima cuarta. Recursos

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y de estas bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, el recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Vigésima quinta. Régimen jurídico

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por estas bases; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25 de julio de 2006); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3 de noviembre de 2001); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de julio de 2001 (BOIB nº. 102, de 25 de agosto de 2001), y modificado por acuerdos del Pleno de: 8 de marzo de 2004 (BOIB nº. 38, de 16 de marzo de 2004), 28 de julio de 2008 (BOIB nº. 113, de 14 de agosto de 2008), 13 de octubre de 2011 (BOIB nº. 158, de 20 de octubre de 2011), 14 de febrero de 2013 (BOIB nº. 86, de 18 de junio de 2013), 9 de octubre de 2014 (BOIB nº. 145, de 21 de octubre de 2014) y 8 de octubre de 2015 (BOIB nº. 186, de 24 de diciembre de 2015); el Decreto de organización del Consejo de Mallorca, de día 10 de julio de 2015 (BOIB nº. 119, de 18 de julio de 2015); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB nº. 100, de 10 de agosto de 1995) y modificada por la Ley 4/1999, y el resto de la normativa que sea de aplicación.





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/SUBVENCIONES DEL AÑO 2016 PARA PROYECTO/S DE ACTIVIDAD/ES CULTURAL/ES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL VII CENTENARIO DE LA MUERTE DEL BEATO RAMON LLULL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:
NIF:
Domicilio (a efectos de notificaciones):
Calle o plaza:
Localidad:
CP:
Teléfono de persona de contacto:
Fax:
Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:
DNI/NIE:
Teléfono:
Correo electrónico.:
Representa a la entidad en calidad de:

DATOS DEL/ DE LOS PROYECTO/S CULTURAL/ES

Título del proyecto:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total del proyecto:

Título del proyecto:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total del proyecto:

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503>





Título del proyecto:

Descripción breve del proyecto:

Presupuesto total del proyecto:

Título del proyecto:

Descripción breve del proyecto:

Presupuesto total del proyecto:

DECLARACIONES

_____, con el NIF _____, y domicilio a _____ y número de teléfono _____, en representación de la entidad solicitante,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones del año 2016 para proyectos de actividades culturales con motivo de la celebración del VII centenario de la muerte del beato Ramon Llull.

2) Que adjunto la documentación exigida.

3) Que en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

(...) No recuperará ni compensará el IVA soportado del gasto subvencionable

(...) Sí recuperará y/o compensará el IVA soportado del gasto subvencionable

CANTIDADES QUE SE SOLICITAN:

1. Nombre del Proyecto _____

Cantidad _____ €

2. Nombre del Proyecto _____

Cantidad _____ €

3. Nombre del Proyecto _____

Cantidad _____ €

4. Nombre del Proyecto _____

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503





Cantidad _____ €

_____, ____ de _____ de 2016

(Firma)

Nota: * A los efectos establecidos en la base vigésima primera, donde se regula la revocación parcial, es decir, en caso de ejecución parcial del proyecto, siempre que esté integrado por varias actividades o por una sola susceptible de dividirse en unidades de ejecución, se tiene que indicar, en una hoja adjunta a la solicitud, la distribución de la subvención entre las distintas partes del proyecto.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en la base primera y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.

2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablón de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de Mallorca, www.conselldemallorca.net), según el que prevé el artículo 18 Ley 38/2003 y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; a las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 30/1992; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, básica de subvenciones.

3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca (Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital 4. 07012. Palma).

DIRECCIÓN INSULAR DE CULTURA. DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES. CONSEJO DE MALLORCA

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN/SUBVENCIONES DEL AÑO 2016 PARA PROYECTO/S DE ACTIVIDAD/ES CULTURAL/ES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL VII CENTENARIO DE LA MUERTE DEL BEATO RAMON LLULL,

Marcar con una "X" las casillas correspondientes.

(...) 1 Modelo de solicitud (anexo 1).

(...) 2 Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, en su caso, de la persona autorizada para firmar la solicitud.

(...) 3 Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud, y acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en caso de que la firme una persona distinta.

(...) 4 Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados, y, en su caso, de la modificación de aquella y de los nuevos estatutos inscritos en el registro pertinente. En el supuesto de no contar con esta documentación (constitutiva y/o estatutaria), de acuerdo con el régimen jurídico aplicable a la entidad, certificado acreditativo de esta circunstancia.

(...) 5 Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Consejo de Mallorca puede obtener las certificaciones mencionadas si la entidad solicitante cumplimenta y presenta el anexo 5; en caso contrario, la entidad solicitante tiene que adjuntar las certificaciones señaladas.

(...) 6 Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, ante autoridad administrativa, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS (anexo 2).

(...) 7 Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de persona autorizada, de no haber pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, en su caso, de la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por



la ejecución de la actividad (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que la financien (ver el modelo del anexo 2).

(...) 8) Proyecto/s cultural/es objeto de la solicitud, firmado/s bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, en el que se tienen que reflejar y desarrollar, además, los aspectos que conforman los criterios de evaluación de la base decimotercera.

(...) 9) Presupuesto, equilibrado y firmado bajo la responsabilidad del representante legal de la entidad solicitante, que incluya las partidas que lo integran, que tiene que recoger los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto y los ingresos con que se tiene que financiar (ver el modelo del anexo 6) (se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto; en caso de que el impuesto indirecto IVA soportado no sea susceptible de recuperación o compensación, vista la declaración responsable referida como documento 13, se tendrá que desglosar a efectos de determinar el presupuesto subvencionable.)

(...) 10) Anexo 5 (voluntario): autorización de la entidad solicitante, firmada por el representante legal de esta o por persona autorizada, para que el Consejo de Mallorca, mediante el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes, pueda solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

(...) 11) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).

(...) 12) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia o, en el caso de que no proceda esta inscripción, de su personalidad jurídica por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho, de acuerdo con lo que dispone la resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas.

(...) 13) Declaración responsable expresa, en el modelo de solicitud del anexo 1, sobre si el impuesto indirecto IVA se recuperará y/o compensará, o no.

Notas:

1. Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que todos los documentos, sobre todo los de los apartados 8 y 9, se presenten con esmero a fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.

2. No hay que presentar la documentación de los apartados 2 (salvo el NIF de la persona autorizada, si ocurre) y 4 si ya se presentó ante el Departamento del Consejo de Mallorca competente en materia de cultura en alguna de las convocatorias de subvenciones correspondientes al año 2011 o posteriores, siempre que no haya habido cambios y se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, así como la referencia de la convocatoria.





ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE: A) DE NO HABER SOLICITADO NINGÚN OTRO APOYO, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA EL/LOS PROYECTO/S CULTURAL/ES OBJETO DE LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, LA RELACIÓN DE LOS APOYOS, DE LAS SUBVENCIÓNES Y DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, CON INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIÓNADORAS; B) DE LOS INGRESOS PREVISTOS POR LA EJECUCIÓN DEL/DE LOS PROYECTO/S (VENTAS, ENTRADAS, ETC.) O DE LA OBTENCIÓN DE OTROS RECURSOS POR FINANCIARLO/S I C) DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIÓNES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		NIF:	
Domicilio	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
	Teléfono de persona de contacto: Correo electrónico:	Fax:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

Nombre y apellidos:		NIF:	
Domicilio	Calle o plaza:	Nº.	Piso:
	Localidad:	Código postal:	
	Teléfono:	Fax:	
Representa a la entidad solicitante en calidad de:			

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A) Con respecto al/a los proyecto/s cultural/es, objeto de la solicitud:

(...) Que la entidad no ha solicitado ningún otro apoyo, ayuda o subvención.

(...) Que la entidad ha solicitado para el/los proyecto/s siguiente/s los apoyos, las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503





<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibida

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora: _____

Cuantía de la ayuda o subvención: _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibida

B) Que:

(...) No se prevén ingresos derivados de la ejecución del/de los proyecto/s (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos.

(...) Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto o de otros recursos para financiar el/los proyecto/s cultural/es son los siguientes:

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503





Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:

Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

El representante legal o persona autorizada

de la entidad solicitante

(firma)

(Nombre y apellidos)

C) Declaro bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que:

(...) La entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

El representante legal o persona

He tomado nota,

autorizada de la entidad solicitante

El secretario técnico

(firma)

del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes

(firma)

(Nombre y apellidos)

Jaume Colom Adrover

....., de..... de 2016

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503





ANEXO 4

(Este anexo sólo se debe cumplimentar y presentar si se tiene que justificar la subvención que se haya concedido en esta convocatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

_____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, en relación con la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____,

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado.
2. Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

(Notes: 1. La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su NIF, el número, el importe (se entiende que no lleva IVA si no se recoge nada al respecto), la fecha de emisión y el concepto de la factura o del documento similar, la fecha de pago de aquellos justificantes que se han abonado; y la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia; 2. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario)

3. Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, _____ € (se entiende que no lleva IVA si no se recoge nada al respecto), corresponden sin lugar a dudas al presupuesto del proyecto cultural subvencionado, y que no tienen un valor superior al de mercado.

4. Que el beneficiario/entidad beneficiaria en relación con el IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

(...) No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

(...) Si recupera y/o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

5. Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera -con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.

6. Que se adjuntan los justificantes originales del presupuesto de ejecución subvencionable del proyecto cultural subvencionado hasta el importe de la subvención otorgada, en cumplimiento del establecido en la base decimotava, y que, en su caso, el resto de documentación relativa al proyecto cultural resta a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____.

Y para que conste, firmo esta declaración en _____, el _____, de _____ de 2016

(Firma)





ANEXO 5

(Este anexo es voluntario, la autorización es revocable y sólo hace referencia a las subvenciones de la convocatoria que recoge)

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR TELEMÁTICAMENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL LOS CERTIFICATS ADECUADOS SOBRE EL HECHO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL

[nombre y apellidos], con domicilio en..... calle/plaza, distrito postal, con DNI/NIF nº., que actúo

(...) en nombre propio

(...) en nombre y representación de la entidad [nombre o razón social y CIF], en relación con la subvención solicitada para el/los proyecto/s cultural/es.....

autorizo al Consejo Insular de Mallorca a solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social a los efectos de poder obtener, percibir y, en su caso, recibir el pago de la subvención solicitada en la convocatoria de subvencions del año 2016 para proyectos de actividades culturales con motivo de la celebración del VII centenario de la muerte del beato Ramon Llull, todo de acuerdo con la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, general tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, ceder los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para desarrollar sus funciones (art. 11. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; art. 10 del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que la despliega, y arte. 13.2 b) del Real decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el cual se regulan los registros y las notificaciones telemáticas), así como utilizar medios telemáticos para sustituir la aportación de certificados por parte de los ciudadanos.

..... de..... de 2016

[rúbrica y, en su caso, sello de la empresa]

Nota: Esta autorización que otorga la persona abajo firmante se puede revocar en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes (Unidad Jurídica Administrativa de Cultura) del representante legal de la entidad o de la persona autorizada.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503





ANEXO 6 PRESUPUESTO DEL PROYECTO CULTURAL

Título del proyecto cultural:

GASTOS

(Aquí se tienen que recoger los tipos de gasto que son necesarias para hacer el proyecto cultural)

TIPO DE GASTO	IMPORTE
1.	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
8.	€
9.	€
10.	€
IMPORTE TOTAL	€

INGRESOS

(Se tienen que indicar las otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con que financia la realización del proyecto)

TIPO DE INGRESO Y, EN SU CASO, ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
1. Subvención solicitada al Consejo de Mallorca	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
IMPORTE TOTAL	€

El representante legal
de la entidad solicitante
(firma)

(Nombre y apellidos)

..... de de 2016

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503





ANEXO 7 MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

_____, como representante de la entidad _____, con NIF _____, en relación con la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____,

Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos de la base decimoctava:

1. Que el proyecto cultural se ha realizado:

(...) Íntegramente

(...) Parcialmente, cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 a) de la base vigésima primera de la convocatoria.

2. Que la evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto cultural mencionada son los siguientes:

* Grado de consecución de los objetivos planteados:
* Explicación detallada de la actividad:
* Grado de cumplimiento del plan de trabajo de la actividad:
* Evaluación del proyecto:





[Empty box for content]

* Valoración de los recursos utilizados:

* Destinatarios (número, perfil, etc...) del proyecto:

* Asistentes (número, perfil, etc.) a la actividad del proyecto

* Valoración de pautas, medidas y estrategias llevadas a cabo para incrementar y captar nuevos públicos:

* Valoración de la difusión realizada de la actividad (alcance territorial, medios de comunicación, soportes utilizados, etc.):

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503>





* Utilización del catalán en la presentación y en la difusión del proyecto:

* Valoración de la innovación, originalidad y creatividad del proyecto (en el tipo de actividad y su desarrollo, y en las medidas de difusión adoptadas):

* Comparativa entre el gasto presupuestado y la realizada:

* Fecha de finalización de ejecución del proyecto (de acuerdo con el apartado 1 de la base sexta):

(Si el espacio establecido para cualquier apartado no fuera suficiente se puede presentar la información en cuestión a través de una hoja aparte y presentarla como hoja adjunta de este documento)

El representante legal

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503>





de la entidad solicitante

(firma)

(Nombre y apellidos)

..... de de 2016

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/105/958503>





ANEXO 8

(Este anexo sólo se debe cumplimentar y presentar si se tiene que justificar la subvención que se haya concedido en esta convocatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER DEUDOR POR UNA RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

_____, titular del documento de identidad _____,
como representante legal de la entidad _____, declar, de acuerdo con
el artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006), por el cual se aprueba el reglamento de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que la entidad _____, con el NIF
_____, no es deudora por una resolución de reintegro de subvenciones.

Lo declaro ante la Secretaría técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio y Deportes, a los efectos del artículo 34.5 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm.276, de 18 de noviembre, de 2003).

El representante legal	He tomado nota,
de la entidad beneficiaria	El secretario técnico
(firma)	del Departamento de Cultura, Patrimonio y Deportes
	(firma)

_____	_____
(Nombre y apellidos)	Jaume Colom Adrover

..... de..... de 2016

